

MEMORIAL- SE DA CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO AUTO 115 DEL 2023

Juan Ramirez <jersmedellin@gmail.com>

Lun 10/07/2023 14:00

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (652 KB)

Memorial de cumplimiento de requerimiento auto 115 del 2023 1.pdf;

Señores

Juez Segundo (2°) de Familia del Circuito de Medellín

Radicado: 2023-00247

Me permito presentar memorial en que se da cumplimiento al auto 115 del 21 de junio del 2023 del proceso el cual se adjunta a este escrito.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente:

Juan Eduardo Ramirez Santana

C.C 1.152.212.497

T.P 375.777

Abogado de la UdeM

Medellín, 10 de julio de 2023

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

Ref.: **PROCESO ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS.**

REFERENCIA	MEMORIAL DE CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO.
RADICADO	050013110002 2023-0024700
DEMANDANTE	LIANA MILENA RESTREPO ARROYAVE
DEMANDADO	LUIS AUGUSTO NAVAS QUINTERO

JUAN EDUARDO RAMIREZ SANTANA, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.212.497**, abogado titulado inscrito y en ejercicio portador de la T.P **375.777** del Consejo Superior de la Judicatura, actuado como apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito subsanar según los requerimientos expresados en el auto admisorio# **115** del 21 de junio del 2023 de la demanda de la siguiente manera:

Al requerimiento del numeral tercero (#3):

Se pone en conocimiento al despacho que esta parte demandante le dio el traslado auto admisorio más cuerpo de la demanda de adjudicación de

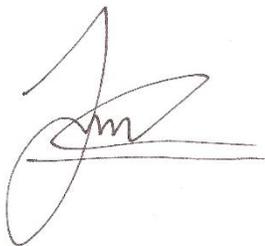
apoyo y memorial que subsana auto inadmisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P. se anexa constancia de envió.

Al requerimiento del numeral quinto (#4):

Se pone en conocimiento al despacho y se aporta nuevo informe de valoración en la que en otros, se ajusta al artículo 33 en armonía con el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019,

Con el acostumbrado respeto,

Del Señor Juez.



JUAN EDUARDO RAMIREZ SANTANA

CC. 1.152.212.497

T.P. 375.777 del C.S. de la J.

TRASLADO DE AUTO ADMISORIO + CUERPO DE LA DEMANDA DE ADJUDICACION DE APOYO + Y MEMORIAL QUE SUBSANA AUTO INADMISORIO

1 mensaje

Juan Ramirez <jersmedellin@gmail.com>
Para: navaskyn@yahoo.es

27 de junio de 2023, 10:18

Señor:
Luis Augusto Navas QuinteroAsunto: traslado de auto admisorio de demanda de adjudicación judicial de apoyo y otros.
Radicado: **05001 31 10 002 2023 00247**.
Despacho: Juez Segundo (2°) de Familia del Circuito de Medellín.

JUAN EDUARDO RAMIREZ SANTANA, mayor de edad y vecino del Municipio de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía **1.152.212.497**, abogado titulado inscrito y en ejercicio portador de la T.P **375.777** del Consejo Superior de la Judicatura, actuado como apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, por medio del presente me permito dar traslado de la demanda incoada contra Luis Augusto Navas Quintero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

"(...) TERCERO.- Por encontrarse el demandado cobijado por la presunción de capacidad de que trata el artículo 6ª de la Ley 1996 de 2019, NOTIFIQUESELE este auto al señor LUIS AUGUSTO NAVAS QUINTERO de conformidad con lo establecido en el artículo 8ª de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el termino de diez (10) días, para que la conteste, artículo 391 C.G.P." (...)

Adjunto encontrará dos cuadernos que corresponden a:

Cuaderno 1. Auto admisorio de la demanda del 21 de Junio del 2023.
Cuaderno 2 Cuerpo de la demanda, pruebas y anexos
Cuaderno 3. .Medidas cautelares.
Cuaderno 4. Memorial que subsana auto inadmisorio del 12 de Mayo
Cuaderno 4.Copia del auto inadmisorio del 12 de Mayo del 2023.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente:

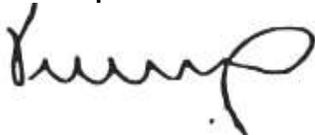
Juan Eduardo Ramirez Santana
C.C 1.152.212.497
T.P 375.777
Abogado de la UdeM

5 archivos adjuntos **(06) AutoAdmite.pdf**
87K **2023-00247 Autolnadmite.pdf**
79K **MEDIDA CAUTELAR DE ADJUDICACION DE APOYO (1).pdf**
150K

 **memorial subsanacion demanda adjudicacion de apoyo.pdf**
239K

 **DEMANDA DE ADJUDICACION DE APOYO Y PRUEBAS (2).pdf**
10417K

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS
ley 1996 de 2019

Dirigido a: Juzgado de Familia		
Solicitado por Liana Milena Restrepo Arroyave	Relación con la persona con discapacidad: Esposa	
Elaborado por: Hermes de J Grajales Jimenez: Medico		
Fecha inicio de la Valoración: 22/04/2023	Fecha finalización de la valoración: 25/04/2023	
Numero de encuentros: 3 encuentros: <ul style="list-style-type: none"> - 1 de aprestamiento (Revisión de historia clínica. Planeación de la evaluación). - 1 de evaluación: Búsqueda de información en el contexto de entrevista. - 1 de retroalimentación: análisis de los hallazgos y entrega del informe 		
Encuentro # 1: Fecha: Abril /22/2023 Duración 2 horas	Encuentro # 2: Fecha: abril /24/2023 Entrevista Duración: 1 hora	Encuentro final Análisis de información Duración 2 horas
Firma de quien lo elabora: 		

1. PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Identificación de la persona con discapacidad	
Nombres: Luis Augusto	Apellidos: Navas Quintero
Tipo y número de documento de identidad: Cédula de ciudadanía N° 91151225	
Fecha y lugar de nacimiento: 4/02/1962 Bucaramanga (Santander)	Edad: 61 años
Dirección de residencia: Carrera 29E # 11 sur-50 apto 703 Edificio Saint Marteen.	Municipio / Departamento de residencia: Medellín, Antioquia
Teléfonos de contacto: 3105726147 - Esposa	Correos electrónicos de contacto: lianamilena@yahoo.es
Personas con quien vive y parentesco: El señor Luis Augusto Navas, vive con su esposa Liana Milena Restrepo Arroyave, su suegra Norma Inés Arroyave y su hijo Juan Sebastián Navas.	

2. MOTIVACION PARA SOLICITAR LA VALORACION DE APOYOS

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?:

SI NO

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?

SI NO

Cual: Adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovida por persona distinta al titular del acto jurídico según la ley 1996 de 2019.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?

SI NO

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?

SI NO

Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?

Al proceso de adjudicación de apoyos asiste, la señora Liana Milena Restrepo Arroyave en calidad de esposa.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019

SI NO

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

En la valoración realizada al señor Luis Augusto Navas, se evidencia que presenta actualmente trastorno mental severo asociado a su diagnóstico de base, TRASTORNO MENTAL DISFUNCIONAL . A nivel de lenguaje se observa afectación pues solo alcanza a desarrollar algunos sonidos, con modificaciones a nivel expresivo, comprensivo y en el intelecto los cuales impactan en su capacidad para manifestar aspectos importantes de su vida entre ellos su voluntad y sus preferencias. De su capacidad lingüística es posible describir lo siguiente:

- A nivel de lenguaje expresivo, cuenta con producción lingüística, emplea gestos para expresar estados de ánimo y logra expresar verbalmente palabras simples, oraciones cortas, respondiendo preguntas sencillas acerca de su vida cotidiana, aunque se caracteriza por fallas articulatorias y fonológicas, como disfemia y disartria.
- A nivel de lenguaje comprensivo, logra responder al llamado por el nombre, reconoce personas familiares y significativas, muestra conservada la capacidad de seguir una instrucción de un solo comando, de igual manera es capaz de identificar y usar los objetos cotidianos. Por su parte, evidencia déficit para describir y argumentar sobre situaciones, para razonar sobre los hechos de su vida y dar cuenta de proceso de abstracción complejos necesarios para la solución de problemas. Considerando lo anterior, su proceso comprensivo se encuentra por debajo de lo esperado para su edad y le genera limitaciones para procesar, analizar y razonar sobre diferentes situaciones y solucionar problemas por tanto requiere apoyo en su día a día para garantizar su salud, seguridad y bienestar y para que oriente su vida saludablemente.
- En el uso del lenguaje (pragmática) se evidencia fallas comunicativas en la activa verbal que le imposibilita la comunicación. Logra establecer contacto visual con su interlocutor.

Basados en esta caracterización del lenguaje, Luis Augusto Navas presenta graves limitaciones expresivas que afectan su capacidad de dar cuenta sobre su vida, voluntad y preferencia. Además, presenta limitaciones intelectuales y cognitivas secundarias a su trastorno mental disfuncional por lo que sus procesos de entender y comprender lo que ocurre a su alrededor y lo que se le dice se encuentran con grave alteración, al igual que su capacidad de juicio y raciocinio es deficiente, por lo cual requiere acompañamiento

de otra persona que interprete y la represente en la expresión de su voluntad, preferencias y decisiones.

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Dentro de las acciones llevadas a cabo con Luis Augusto Navas para establecer su incapacidad para expresar su voluntad o preferencias encontramos las siguientes:

- Se realizó revisión de historia clínica.
- Se realizó entrevista y observación directa, al igual que entrevista con su esposa Liana Milena Restrepo.
- Se realizó evaluación cualitativa orientada a conocer sus características lingüísticas comunicativas actuales a través de entrevista a cuidador, muestra de lenguaje (respuestas sociales sencillas y conversación libre) y tareas referidas (expresión oral, lenguaje no verbal, comprensión e interacción comunicativa).
- De igual manera, se aplicó la evaluación cognitiva Test Minimental, para conocer su estado mental general.
- Se desarrolla valoración de habilidades de la vida diaria a través del índice Barthel para habilidades básicas de la vida diaria y escala Lawton y Brody para habilidades instrumentales.

La persona con discapacidad se encuentra o no “imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero” como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1996 de 2019

SI X NO

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

En la evaluación realizada y en los test aplicados, se evidencia que el señor Navas Quintero presenta un diagnóstico trastorno mental el cual incluye alteraciones tanto a nivel intelectual, funcional y específicamente le ha generado un deterioro cognitivo grave en diferentes procesos como la orientación, atención, memoria, razonamiento y funcionamiento ejecutivo. Que limitan su funcionamiento diario.

Es de considerar que estos déficits intelectuales y cognitivos fueron corroborados por los resultados de la evaluación cognitiva (Test Minimental) realizada en el cual obtiene de 24 puntos de 30 posibles lo que se ubica en un rango severo ; evidenciándose lo siguiente:

- Logra orientarse parcialmente en persona, no en tiempo y espacio lo que le genera dificultad para reconocer fechas, horas y lugares en que se encuentra.
- Evidencia déficit en procesos de atención que alteran su respuesta cognitiva al entorno, es decir se desconcentra con facilidad de lo que se está haciendo y le cuesta permanecer en las actividades por periodos prolongados.
- Evidencia dificultad en memoria reciente y a largo plazo, es decir en la capacidad de manipular información nueva, transformarla, generar nuevos conocimientos o recordarla en otro momento por lo cual requiere apoyo en la toma de decisiones.
- No cuenta con proceso de lecto- escritura por lo que no puede ser utilizado como un método de comunicación eficaz.
- Presenta alteración en su capacidad de procesar información y comprender a cabalidad todo lo que ocurre a su alrededor, por tanto, si bien puede expresar necesidades, gustos e intereses básicos requiere apoyo y acompañamiento permanente en su cotidianidad para entender, analizar y tomar decisiones ajustadas a sus necesidades dado que es altamente vulnerable al

engaño por otras personas.

- Su capacidad de juicio y raciocinio se encuentra altamente alterado por lo cual requiere acompañamiento y apoyo para la toma de decisiones.

Considerando lo anterior, es claro entonces como evidencia un funcionamiento intelectual, cognitivo y adaptativo deteriorado, lo que lo muestra extremadamente vulnerable al engaño y no le permiten responder de forma independiente a las exigencias y demandas que presenta la vida, ni ejecutar acciones o conductas con autodeterminación, ni administrar sus recursos económicos, por tanto requiere apoyo de otra persona de forma extensa y generalizada para que tomando en cuenta sus gustos, ideas y pensamientos la represente en el ejercicio de su capacidad jurídica.

¿Cuál es posible amenaza a sus derechos?

El deterioro neurocognitivo que presenta secundario al trauma de cráneo que presenta Luis Augusto Navas Quintero ha generado que al momento sea una persona con necesidad de apoyo y acompañamiento de otras personas en su cotidianidad, por tanto, se encuentra en desventaja, indefensión y vulnerabilidad para ejercer y garantizar de sus derechos, siendo su familia quienes deben garantizar el ejercicio de su capacidad jurídica, escuchando sus deseos, preferencias, ideas y pensamientos en relación a lo que quisiera para su vida.

Es importante señalar que el señor Navas Quintero cuenta con una pensión que exigen su participación activa en la toma de decisiones, pero dado sus limitaciones intelectuales, cognitivas y adaptativas el proceso de valoración de apoyos se está adelantando para posibilitar la representación jurídica por parte de su esposa señora Liana Milena Restrepo Arroyave.

3. INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACION DE LA VOLUNTAD O PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

3.1 En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general del proyecto de vida	
Ámbito	Principales decisiones y logros: Luis Augusto Navas por su trastorno Neuropsiquiátrico que presenta, durante el proceso de evaluación logra expresar de forma simple las siguientes situaciones: <ul style="list-style-type: none">- Dice: " Luis- Dice: "casa- Dice: "solo, solo, solo- Dice: no responde- Dice: mañana. Repite palabras, no une frases, lenguaje incoherente, en momentos agresivo.
	Principales decisiones y proyectos en el futuro: Dentro su nivel de funcionamiento lingüístico y cognitivo logra expresar los siguientes proyectos en el futuro <ul style="list-style-type: none">- No logra expresar proyectos. Su esposa Liana Milena Restrepo señala en las principales decisiones y proyectos en el futuro. <ul style="list-style-type: none">- "cuidarlo, estar pendiente de que mejore en su parte intelectual, que no se

	deteriore su salud física.
--	----------------------------

3.2 En caso de que no sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona

¿Por qué se optó por este informe? ¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?

Se opta por complementar este informe en este ítem, porque no logra expresar sus deseos o necesidades inmediatas de manera verbal y gestual requiere de apoyos para funcionar en su vida, para garantizar su salud, seguridad y bienestar. Por lo cual en conjunto con su familia se realiza una interpretación de su voluntad ajustada a su historia de vida.

Ámbito	<p>Principales decisiones y preferencias previas:</p> <p>De acuerdo con el proceso de evaluación de apoyos realizado, se evidencia que el señor Luis Augusto Navas Quintero, era una persona económicamente activa, profesional universitario se desempeñaba como abogado penalista en la procuraduría general de la nación, casado convive con su esposa Liana Milena Restrepo, su suegra e hijo, es un hombre de familia, serio, responsable, muy estudioso, estricto, deportista y practicando el deporte fue como presento el accidente donde se golpeo el cráneo.</p>
	<p>Posibles deseos y decisiones futuras:</p> <p>De acuerdo con el proceso de evaluación realizada en conjunto con su esposa, se podría manifestar que, si Luis Augusto Navas, pudiera expresar con mayor argumentación sus deseos o decisiones futuras, éstos estarían asociados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar viviendo en el hogar donde vive en la actualidad, para recibir acompañamiento de su familia. • Contar con la satisfacción de sus necesidades y buenas condiciones de vida con los recursos de su pensión. • Continuar y reforzar vínculos afectivos con sus familiares por quienes profesa un gran cariño.
	<p>Aspectos no claros para la red de apoyo:</p> <p>Se establece mediante esta investigación que la red de apoyo familiar de Luis Augusto Navas, representada en su esposa Liana Milena Restrepo, su suegra la señora Norma Inés Arroyave y su hijo Juan Sebastián Navas conocen su condición actual, gestiones, necesidades y apoyos que requiere para su bienestar y calidad de vida.</p> <p>Además, como familia y red de apoyo, también reconoce y apoya otro tipo de necesidades afectivas y de compartir otros espacios que benefician su calidad de vida, como buscar profesionales de apoyo terapéutico, de continuar con sus controles médicos especialmente neuropsicológicos y buscar sitios de recreación que le ayuden a mejorar con el tiempo el</p>

trastorno cognitivo, observándose gran afecto en todo el entorno especialmente en su señora esposa pues ha desarrollado a través de su vida conyugal un gran respeto y admiración de las capacidades intelectuales y profesionales de su esposo.

4. DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIEREN DEBEN SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo	Persona que no deben proveer el apoyo.
Patrimonio	Manejo de dinero y pensiones. Toma de decisiones económicas. Gestiones bancarias.	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan.	La red primaria de apoyos de Luis Augusto Navas es su esposa Liana Milena Restrepo, identificada con la cédula # 43099103 con quien se identifica tranquilidad y confianza para acompañar sus diferentes gestiones y representarla en la toma de decisiones. principal figura de apoyo dentro del proceso judicial de adjudicación de apoyos el cual de tiempo atrás ya viene apoyando su proceso y garantizar el ejercicio de sus derechos no evidenciando conflicto de intereses, ni procesos de injerencia indebida al momento.	Durante la valoración de apoyos no se identifica ninguna persona dentro del componente familiar que no pueda brindar los apoyos. No se evidencian conflictos de intereses, procesos de injerencia indebida o litigios pendientes.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Familia, cuidado personal y vivienda	¿Decidir dónde, con quiénes y cómo vivir? Contratar, gestionar y supervisar servicios de asistencia y cuidado personal?	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decidan.	principal figura de apoyo dentro del proceso judicial de adjudicación de apoyos el cual de tiempo atrás ya viene apoyando su proceso y garantizar el ejercicio de sus derechos no evidenciando conflicto de intereses, ni procesos de injerencia indebida al momento.	Durante la valoración de apoyos no se identifica ninguna persona dentro del componente familiar que no pueda brindar los apoyos. No se evidencian conflictos de intereses, procesos de injerencia indebida o litigios pendientes.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		
Salud	Solicitar servicios de salud. Solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos.	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.	principal figura de apoyo dentro del proceso judicial de adjudicación de apoyos el cual de tiempo atrás ya viene apoyando su proceso y garantizar el ejercicio de sus derechos no evidenciando conflicto de intereses, ni procesos de injerencia indebida al momento.	Durante la valoración de apoyos no se identifica ninguna persona dentro del componente familiar que no pueda brindar los apoyos. No se evidencian conflictos de intereses, procesos de injerencia indebida o litigios pendientes.
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su		

			voluntad.		
Acceso a la justicia	Representación jurídica. Desarrollo de procesos judiciales y extrajudiciales	X	Representar a la persona en determinados actos cuando el juez así lo decida.		
		X	Interpretar la voluntad y las preferencias cuando la persona no pueda manifestar su voluntad.		

5. SUGERENCIAS DE AJUSTES RAZONABLES

Ajustes razonables:

Luis Augusto Navas Quintero no logra expresar de una forma sencilla necesidades, gustos, ideas y pensamientos básicos que le permiten dar cuenta de lo que quisiera para su vida, considerando el deterioro neurocognitivo secundario a su trauma cerebral presentando severas limitaciones en comprensión, razonamiento y destrezas adaptativas que limitan su capacidad de funcionar en su vida, afectando su autonomía y plena capacidad de autodeterminación; por lo cual se valora conveniente:

- Continuar brindando todo el cuidado, acompañamiento, apoyo y protección que requiere para garantizar su salud, seguridad y bienestar, al lado de sus principales familiares.
- Apoyar el cumplimiento y satisfacción de esos deseos básicos que logra expresar de manera verbalmente y no verbal que repercutirán en su calidad de vida.
- Promover la terapia Neuroconductual rehabilitadora que favorezca nuevas conexiones neuronales que le ayuden en su proceso de mejoramiento intelectual.
- Posibilitar su representación jurídica, por parte de su esposa la señora Liana Milena Restrepo Arroyave el cual viene apoyándolo y no evidencia conflicto de intereses ni injerencia indebida, por el contrario, se muestra como una fuente de apoyo que contribuye a su calidad de vida y garantía de sus derechos.
- Favorecer la administración de su pensión por parte de esposa Liana Milena Restrepo Arroyave.

6. SUGERENCIAS PARA PROMOVER LA AUTONOMÍA Y LA TOMA DE DECISIONES DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Situación actual de la autonomía en la toma de decisiones:

En relación a la capacidad de autonomía general de Luis Augusto Navas Quintero en habilidades básicas se evidencia lo siguiente:

- Es independiente parcialmente en movilidad (salida con acompañante)

- Es independiente parcialmente para actividades de aseo personal, baño/ducha. (requiere de supervisión y apoyo en el secado y humectación de su piel)
- Es independiente en control de esfínteres.
- Es independiente en vestido
- Es independiente en alimentación.

En habilidades instrumentales:

- No realiza ninguna tarea doméstica.
- No es capaz de gestionar su propia medicación.
- Dependiente para gestionar y organizar el uso de transporte.
- Es dependiente para manejar el dinero, realizar compras y manejar finanzas y gastos cotidianos, lo que limita su capacidad de manejar sus ingresos económicos.
- Dependiente en comunicación con otras personas.

Por su parte, respecto a la autonomía en la toma de decisiones se debe considerar que Luis Augusto Navas Quintero, adicional a las limitaciones de funcionamiento en las actividades instrumentales previamente referidas, presenta un deterioro neurocognitivo, caracterizado por:

- Desorientación en tiempo y espacio
- Alteración en procesos de atención y concentración
- Alteración en el procesamiento y comprensión de la información
- Déficit en memoria reciente y antigua,
- Capacidad de juicio y raciocinio muy alterados.
- Alteraciones en función ejecutiva (pobre control de impulsos, flexibilidad cognitiva alterada y baja procesamiento de riesgo/beneficio ante una situación y pobre planeación y organización).
- Con rasgos de agresividad.

Características que, en su conjunto, limitan su capacidad de comprensión, análisis y argumentación sobre lo que ocurre a su alrededor y alteran su capacidad de dar cuenta análisis abstractos, sin ser capaz en el momento de decidir dónde y con quien vivir, que le gusta y que no, a quien quiere y a quien no, requiere del acompañamiento de una persona su esposa para tomar estas decisiones, dado que es fácilmente vulnerable al engaño por otros que pueden afectar igualmente su toma de decisiones.

Considerando lo anterior Luis Augusto Navas Quintero es un adulto con un funcionamiento intelectual gravemente deteriorado, con afectaciones en diferentes dominios cognitivos, con deterioro en habilidades cotidianas, con progresión de dependencia y falta de autonomía personal, con necesidades de apoyo para funcionar en su vida y para el mantenimiento de su calidad de vida, que requiere acompañamiento para orientar su vida saludablemente, para tomar decisiones y para gestionar el manejo de su pensión.

Medidas que debe tomar la persona para promover su autonomía en la toma de decisiones:

Dada su condición actual de deterioro cognitivo y en las habilidades de funcionamiento, el señor Navas Quintero presenta limitaciones que lo muestran dependiente en las diferentes actividades de la vida diaria y para gestionar medidas de protección y seguridad.

Es importante manifestar que de la evaluación y estudio se desprende que este funcionamiento de dependencia en vida diaria es una condición que lo acompañara toda su vida y posiblemente con un mayor deterioro en el tiempo, dadas sus condiciones diagnósticas, por tanto, no es posible que logre mejorar su autonomía en la toma de decisiones.

Aun así, sería importante:

- Mantener adecuados controles médicos especializados y de rehabilitación neuroconductual.
- Facilitar su participación en diferentes ambientes y contextos que le permitan aumentar su respuesta al entorno.
- Estimular entornos y ambientes sanos.

Medidas que debe tomar la familia o la red de apoyo para promover la autonomía en la toma de decisiones de la persona con discapacidad.

El acompañamiento de la red primaria de apoyo se debe centrar en favorecer continuamente el desarrollo neuroconductual con el fin de reconocer sus gustos, necesidades e interés, que les permite apoyarle, gestionar medidas de protección y seguridad y toma de decisiones para promover condiciones positivas de salud (seguimientos médicos y/o especialistas) y condiciones positivas de calidad de vida.

7. DIFICULTADES Y OBSERVACIONES ENCONTRADAS

Durante el proceso de evaluación de apoyos realizado al señor Luis Augusto Navas Quintero y en la entrevista a su señora Esposa Liana Milena Restrepo Arroyave , no se evidenciaron dificultades a considerar para el proceso, siendo su red primaria de apoyo garantes de sus derechos.

CERTIFICADOS DE IDONEIDAD DEL PERITO



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta Individual de Graduación No. 00020

DEPENDENCIA FACULTAD DE MEDICINA
PROGRAMA MEDICINA
APROBACION DEL PROGRAMA Resol. 10469 de octubre 15/73 del Ministerio de Educación Nacional
FECHA Enero 20/88
LUGAR Teatro Camilo Torres

En la fecha y lugar señalados se reunieron los Dres. Luis Javier Giraldo Múnera, Decano, Ignacio Ceballos Velásquez, Vice-decano, Carlos Aguirre Muñoz, Asistente del Decano para Educación Médica, Jesualdo Fuentes G. Jefe de Programa, con el propósito de conferir el título de MEDICO Y CIRUJANO a HERMES DE JESUS GRAJALES JIMENEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 70.509.078 de Itagüí (Ant)

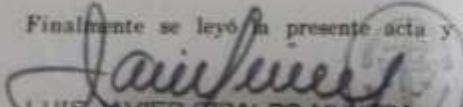
El secretario leyó la providencia por la cual el señor Rector autorizó la ceremonia de graduación y el Presidente tomó al graduando, este juramento.

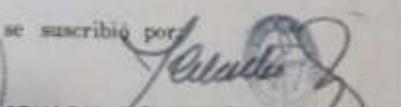
JURAI A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, SOSTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PRACTICAR VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y TRABAJAR POR EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA? A lo cual contestó el graduando: SI JURO.

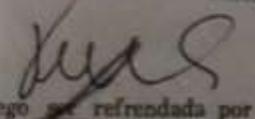
El Presidente agregó: SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIEN, SI NO, EL Y ELLA OS LO DEMANDEN."

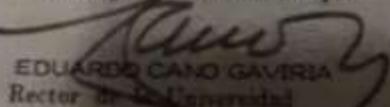
Seguidamente el Señor Presidente entregó al graduando el Diploma por medio del cual la Universidad en nombre de la República, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de MEDICO Y CIRUJANO

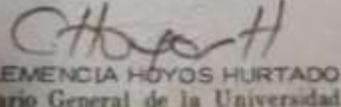
Finalmente se leyó la presente acta y se suscribió por:


LUIS JAVIER GIRALDO MUNERA
Presidente


IGNACIO CEBALLOS VELASQUEZ
Secretario

Titular 
Para luego ser refrendada por


EDUARDO CANO GAVIRIA
Rector de la Universidad


CLEMENCIA HOYOS HURTADO
Secretario General de la Universidad



Certificado Oficial

EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES Y REGISTRO

CERTIFICA

Que **HÉRMES DE JESÚS GRAJALES JIMÉNEZ** identificado con C.C. 7009678, realizó estudios en el programa ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FORENSE, según acta de grado No. 22057 del 21 de mayo de 1996, optó al título de ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE.

Otorgó las siguientes calificaciones:

PRIMER SEMESTRE DE 1993

Situación académica: NORMAL
 PROMEDIOS Semestre: 4.4 Programa: 4.4

MATERIAS CURSADAS

Materia	Créditos	Calificaciones
Ciencias Forenses I	15	Cuatro.cuatro 4.4

ACEPTADO POR EXAMEN A LA ESP EN MEDICINA FORENSE

SEGUNDO SEMESTRE DE 1993

Situación académica: NORMAL
 PROMEDIOS Semestre: 4.2 Programa: 4.2

MATERIAS CURSADAS

Materia	Créditos	Calificaciones
Ciencias Forenses II	15	Cuatro.cuatro

PRIMER SEMESTRE DE 1994

Situación académica: NORMAL
 PROMEDIOS Semestre: 4.4 Programa: 4.4

MATERIAS CURSADAS

Materia	Créditos	Calificaciones
Medicina Forense	19	Cuatro.cuatro 4.4

1996/1 APROBO TRABAJO DE INVESTIGACION ABRIL 11 DE 1996.

El programa tiene una duración de semestres académicos que se otorgan mediante créditos S.N.I.B.S. y exige un total de 49 créditos para grado.

Página 1 de 2

Notaria 16^a REPUBLICA DE COLOMBIA
Medellín - Antioquia
NOTARIO ENCARGADO
Esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista

22 MAR 2019



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Acta de GRADUACION 22057

DEPENDENCIA: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
PROGRAMA: Especialización en Ciencias Forenses - Medicina Forense
APROBACION DEL PROGRAMA: Acuerdo 037 de 08-Abr-1991 ICPEI

El 21 de Mayo de 1996, se reunieron los Directivos de la Universidad de Antioquia, con el propósito de celebrar el acto de:

**ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES:
MEDICINA FORENSE**

AL:

Hermes de Jesús Grajales Jiménez

Identificado con cédula de ciudadanía: 7009678

El secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Sr. Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En consecuencia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

Jaime Restrepo Cuadras
JAI ME RESTREPO CUADRAS
RECTOR

Fernando Mejía Tejada
FERNANDO MEJÍA TEJEDA
SECRETARIO GENERAL

Juan Carlos Amaya Castellón
JUAN CARLOS AMAYA CASTELLÓN
DECANO

00782



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1847

EN ATENCIÓN A QUE

Hermes de Jesús Grajales Jiménez

Identificado con cédula de ciudadanía 70509078

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN CIENCIAS FORENSES:

MEDICINA FORENSE

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA. EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN

REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL 31 DE MAYO DE 1996


JAIKE RESTREPO CUARTA
RECTOR


LUIS FERNANDO MEJÍA VELEZ
SECRETARIO GENERAL


JUAN CARLOS AMAYA CASTILLÓN
DECANO



Asociación Colombiana de Facultades de Medicina

ASCOFAME



CERTIFICA QUE

Hermes de Jesus Grajales Jimenez

Identificado(a) con la C.C.

70509078

cumplió con los requisitos para aprobar

el módulo **M07-Salud Mental y Trastorno de Estrés Postraumático**

Fecha de aprobación: 17 Febrero 2017

con una intensidad de 10 horas equivalentes a 10 créditos tipo B Educon Ascofame

Dr. Ricardo Roza
Director Ejecutivo

Dr. Ricardo Escobar
Director de Proyectos Especiales



UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia

Hace constar que

HERMES DE JESUS GRAJALES JIMENEZ
CC 70509078

Cumpliendo con las normas establecidas por el Consejo
Académico, aprobó el:

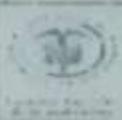
**DIPLOMADO ACTUALIZACIÓN EN CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE
CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL (Decreto 1507 de 2014).**

Duración 100 horas

Medellín, diciembre 13 de 2021

Ricardo Posada Saldarriaga
Decano - Facultad de Medicina





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura sala Administrativa
Oficina Judicial Medellín



**LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA**

Nombres y Apellidos:

HERMES DE JESUS GRAJALES JIMENEZ

C.C. 70.509.978 Medellín

Vigencia Mayo 23 de 2019

Ciudad : Medellín

Expedición Mayo 23 de 2014

VALIDO UNICAMENTE PARA POSICIÓN

ACTUACIONES PERICIALES EN LOS ULTIMOS AÑOS

JUZGADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO
3 administrativo de descongestión	Guillermo Alirio Álvarez Abogado: Oscar Villegas	Municipio de Santo Domingo y otros	025-2009-00202-00 Penal
9 administrativo	Yenni Durango Abogado: Oscar Villegas	Nación –min educación y otros	050012331000 201000499 00 Administrativo Responsabilidad medica Valoración del daño
10 civil municipal	Carmen E Orozco Encargo: Jugado decimo civil.	Axa Colpatria y otros	20015-407 Civil Valoración del daño
Cuarto Civil Municipal	Clara Inés Villa Encargo: Juzgado cuarto civil	Axa Colpatria seguros	2014-1707 Civil Valoración del daño
17 civil municipal	Wilgen del S Álvarez Encargo: Juzgado 17 civil	Transportes especiales	2007-527 Civil Valoración del daño
23 administrativo del circuito	Luz adíela Montoya Abogado: Oscar Villegas	Departamento de Antioquia y otros	05001333300420130079600 Administrativo Responsabilade medica.
2 administrativo del circuito	Lázaro _A Cadavid Abogado: Oscar Villegas	Ese Hospital Marco F Suarez	05001233101320100051200 Administrativo Responsabilidad médica.
25 civil municipal	Yamiris Carrasquilla	Seguros del Estado y otros	284-2012 Civil

	Encargo: Juzgado 25 civil		Valoración del daño
6 civil circuito de oralidad	Alba Nelly Orrego Encargo: Juzgado 6 civil	Cooperativa Norteña de transportes	050013103006 2014 0052900 Civil Valoración del daño.
Juzgado 24 administrativo	Alba Lia Arroyave Abogado: Jaime Roldan	Nación Ministerio de Defensa Policia Nacional.	05001-33-33-024-2014-00772-00 Valoración del daño
3 civil municipal de Medellín oralidad	Jhon Fredy Cañizales G Encargo: Juzgado 3 civil.	Seguros Colpatria y otros	2014-00909 Civil Valoración del daño
9 laboral de descongestión	Jhon Esneider Garcés Encargo: Juzgado 9 laboral	Medardo A Marín Isaza	05001310500720080092400 Laboral Valoración del daño
21 administrativo	Margarita Puerta Abogado: Oscar Villegas	La Nación – Min trabajo	05 001 23 31 0002002 00115 Administrativo Responsabilidad Medica
21 administrativo	Lucien Philippe .Ferrer Encargo: Juzgado 21 administrativo	Estado, Nación, Ministerio transporte	3132008 Administrativo Valoración del daño
4 administrativo del circuito	Edwin José Doria Ávila Encargo: Juzgado 4 administrativo	Rama judicial	05001 33 33 004 2013 00441 00 Administrativo
29 administrativo	Javier Antonio López Sánchez	Nación Ministerio de	05001233100020110172000 Administrativo

		Abogado: Jaime Arevalo	defensa	Valoración del dañó
13 civil del circuito		Luis Fernando Zea Valencia Encargo: Juzgado 13 civil.	Seguros colpatria y otros	2011-00165 Civil Responsabilidad Medica
25 civil municipal de Medellín		Yamiris Carrasquilla Q Abogado: Francisco Jaramillo.	Seguros del Estado SA	284-2012 Civil Responsabilidad Medica
25 civil municipal de Medellín		Bibiana Galeano Encargo: Juzgado 25 civil	Seguros del estado y otros	0681/2011 Civil Valoración del dañó
9 civil del circuito de Medellín		Danilo Alejandro Giraldo Encargo: Juzgado noveno civil	Seguros Liberty SA	0882/2014 Civil Valoración del dañó
22 civil del circuito		Diana patricia Munera Agudelo y otros	Eps su salud, y otros	2008531 Civil Responsabilidad Medica Valoración del dañó
4 administrativo del circuito de Medellín		Edwin José Doria Ávila Encargo: Juzgado cuarto administrativo.	Rama judicial	2013-441 Administrativo Responsabilidad Medica
20 administrativo oral del circuito		Francelina Gonzales Nieto y otros	Nación- Ministerio de defensa – Ejercito Nacional	050013333020 2014 00338 00 Administrativo Lesiones corporales
2 penal municipal		Lorena María Foronda C	Luis Alfonso Gil	05-308-40-40-002-2016-00001

			Penal homicidio
2 administrativo oral del circuito	Edwin Henao García. Abogado: Jaime Roldan	Nación –Policía Nacional- dirección de Sanidad.	05001 33 33 005-2014- 01112-00 Administrativo Responsabilidad Medica
10 civil municipal	Alba Lucy Gallo Encargo: juzgado décimo civil	Mauricio Martínez	05-001-40-30-010- 2015- 0029-00 Civil Responsabilidad Medica
1 civil municipal	Andrés Tapiero Encargo: Juzgado primero civil	Axa colpatria y otros	2015-690 Civil Valoración del daño
2 administrativo	Yudi Pérez	Policía Nacional	848-2015 Administrativo Responsabilidad Medica
25 civil municipal de Medellín	Bibiana Galeano	Seguros del Estado	0681/2011 Civil Valoración del daño
21 administrativo oral	Luz Mery Rojas	Nación - Mindefensa	2015-1129 Administrativo Responsabilidad Medica
21 administrativo	Alexander Giraldo	Impec y Caprecom	2015-228 Administrativo Responsabilidad Medica
Juzgado 9 civil del circuito	Danilo Alejandro Giraldo Encargo: Juzgado 9 civil	Seguros Liberty S.A. y otros	0882/2014
2administrativo	Luz Cartagena Abogado: Brian Bastidas	Metrosalud y otros	2015-0116 Administrativo Responsabilidad Medica
15 administrativo	Johana Moreno Abogado: Brian Bastidas	Hospital Yarumal y otros	2016-00446 Administrativo Responsabilidad Medica
Juez 19 penal del circuito	Luis Castro		CUI 050016000207 - 201901548
Juzgado 7 administrativo	Yuliana Díaz Abogado: Jaime Roldan	Sabia Salud y otros	2007-00062 Administrativo Responsabilidad Medica
Juzgado 7 civil	Andrés Felipe	Clínica	05001310300720170027800

de Medellín	Foronda	Antioquia y otros	Civil Responsabilidad Medica
Juzgado administrativo 7	Sergio Salazar León	Empresas públicas de Medellín	05001 33 33 007 2015 01133 00 administrativo Valoración del daño.
Juzgado civil circuito 11	Wilfredo Gil castaño		radicado 2019-00049. Valoracion del daño
Juzgado 3 civil	Lina Puerta	Prepagada suramericana	Radicado 2019-00020 Responsabilidad medica
2administrativo de pasto	Hernán Benavides	Hospital de Ipiales	Radicado 2017-00003-00 Responsabilidad medica
Juzgado civil 1 laboral 20	Oscar Rodas	Seguros Bolívar	Radicado: 2017:883 Valoracion del daño corporal
Juzgado civil del circuito 11			Radicado: 2019: 00049
Juzgado civil del circuito 12	Verónica Correa		Radicado: 2019-231 Valoracion del daño corporal
Juzgado 3 civil			Radicado: 2019-00020-00
Juzgado administrativo 12	Martha Yarce	Hospital San Juan de Dios Yarumal y otros	Radicado: 2017-00422-00 Responsabilidad medica
Juzgado cuarto administrativo oral	Janeth Pineda y otros	Hospital San Juan de Dios Yarumal	Radicado: 2019-00426 Responsabilidad medica
Juzgado administrativo oral 35		Hospital San Rafael	Radicado: 2016-00093 Responsabilidad medica
Juzgado administrativo oral 34	Luis H Montoya	Nación- Ministerio de la protección social	Radicado: 2016-0029800 Responsabilidad medica